



C/Fondo del Segura, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. / Fax: 928.42.11.38

## **COMITÉ DE COMPETICIÓN**

## **ACTA Nº 05/2017-2018**

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **dos de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobar** los resultados de los encuentros celebrados en la jornada del día **31 de octubre** correspondiente al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR**

#### **2º.- PARTIDO BM MOYA TILOVER-TASCA VALSEBIKE BM VALSEQUILLO**

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de CIEN (100,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a siete jugadores, constituyendo la sexta infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de TREINTA Y CINCO (35,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y Art. VII punto 3 del del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

#### **3º.- PARTIDO AZUCÁN GRUPO CANAMER BM VECINDARIO-BM ROCASA REMUDAS**

A) Sancionar al jugador del C. Bm. Vecindario, **Don Agustín H. G.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) PARTIDO de competición oficial** por insulto a un miembro del equipo contrario, atentando a la dignidad del mismo, en virtud del artículo 34 D) del R.R.D.

#### **4º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **5º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

#### **6º.-RECURSOS**

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.



C/Fondo del Segura, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf. / Fax: 928.42.11.38

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**Fdo: Ernesto Ferreras Moldón**